

La 98 73

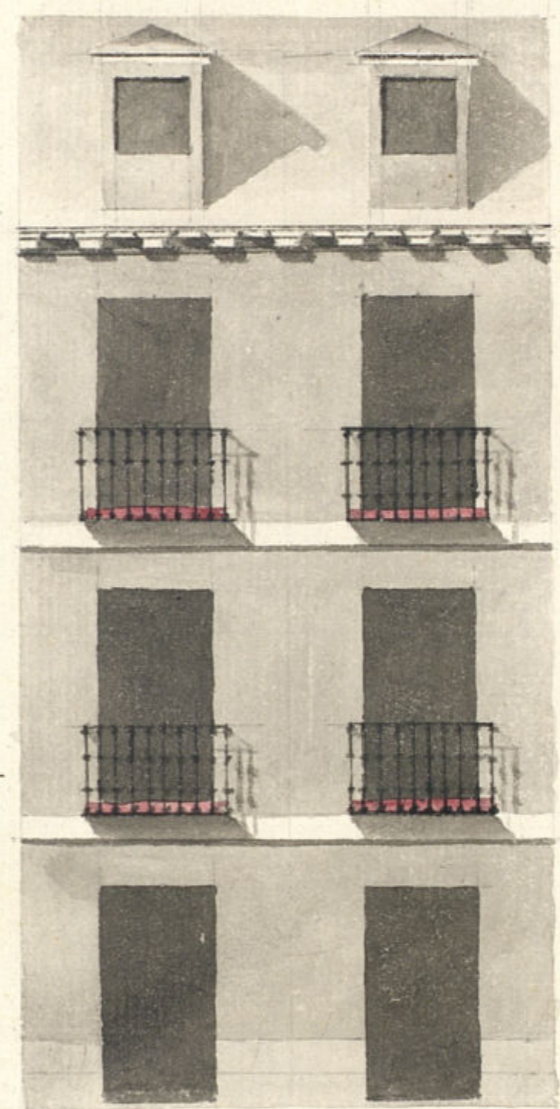
Policia y Hornato pp. año de 1821

Sobre licencia para continuar de
 nueva planta la fachada de una
 casa en la calle de Tacometrero N.
 2. manzana 359. propia de D.^a Leo-
 cadia Rodriguez.

405
725.

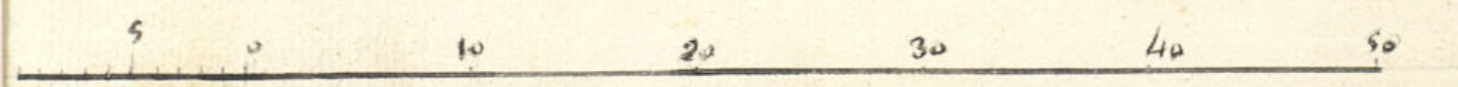
1821

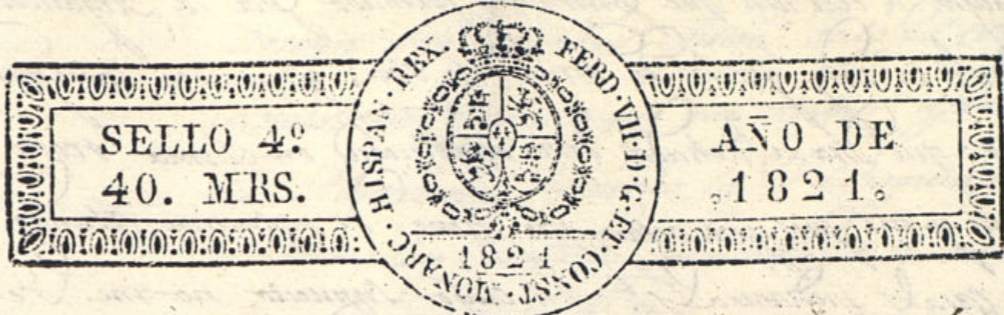
[Faint, illegible handwritten text]



firmado en 24 de Julio
1821
Cuerpo

Man. Paredy





507 Comisario del Cuartel
 J. S. Martin.

Madrid 18 de Julio 1821.
 D^a Leocadia Rodriguez, de esta
 Vecindad y de estado Viuda, ha representado
 a U. S. la pertenencia una casa sita en
 la Calle de Jacometrezo señalada con el
 n.º 2. de la manzana 355, en la que
 solicita demoler la fabrica de su fachada
 da a Sta Calle, y construirla nuevam^{te}
 con arreglo a el adjunto diseño, y hacer
 en su interior obras de q. tiene
 necesidad, para dejarla en estado de segu-
 ridad y mejor aspecto en su fachada,
 cuyas obras se han de executar Vaso la
 Direccion del Arquitecto aprobado, Dr.
 Manuel Brady; y para ello, y poner en
 la Calle los precios materiales

El Comisario
 Amigante al decrto de
 S. y a el que yra de
 Excmo. Ayuntamiento

A. V. S. Suplica se sirva de conceder la
 correspondiente licencia en lo q. recibira
 especial merced = Madrid 18 de Julio
 de 1821.

Leocadia Rodriguez

Se sita en la casa num.º 2.ª man.ª 355, Calle de Jacometrezo, con

aseguro a el Plan que presenta firmado ya el Arquitecto D.
Man. Brady que ha de dirigir la obra; y en su consecuencia
digo: que dicha Fachada deve establecerse en linea recta los
veinte y tres pies y tres octavos, que tiene de extension, estando con
las caras medianas. En cuyo supuesto no me he que-
pado alguno noticia de la concesion de la Licencia que so-
licita el interesado bajo la observancia de el diseño presen-
tado, mediante esta aseguro; pero con tal especial circun-
stancia, de que los cimientos han de construirse de
Piedra pedernal y mezcla de cal y Arena, sobre terreno fu-
me, dandolos suficiente profundidad y quatro pies de grueso
hasta el enrase al Plan terreno, en donde retallandose
de medio pie de adarado, se sentara el Muro de frente
de tres pies de altura lo menos y el tizon correspon-
diente, resultando dos vitales descubiertas en el punto
mas elevado de la Calle, continuandose a nivel hasta
el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto
del desenho. Sobre el refugio local y con el mismo
grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo con
mezcla de cal y Arena el cuerpo bajo hasta la im-
posta del piso principal y de la misma fabrica en toda
su altura, siendo los Arco de Puerta y ventanas
del propio material, sin entramado alguno ni
vimbales de madera, retallandose un quarto de
pie por lo interior en cada piso de los superiores
de forma que resulte el piso segundo de dos pies
y medio para el asiento del Alero, que sera de
madera descubierta compuesto de Soleron, canchillo
con travesia y Corona Superior moldada y para-
lones de Plomo u Hoja de Lata, con vertedero Cg.

3
arrojen las aguas fuera de las Cajas de la Azca,
colocados en terminos que no vicitan aplomo de los Paros
del Alumbrado, recibiendo la Boquilla, Cavalletes y
rapados con Yero. Las Guardilla se situaran aplomo del
filo interior de la Fachada sin antepecho tirado sobre el
Alero, dejando los Balcones del piso principal a pie y medio de
trazo y uno los del segundo, siendo de altura de tres pies y
tres cuartos y el intervalo de los Balcones de tres dedos,
recibiendo la Ventilla en el grueso de la Pared un pie por
lo menos y un pulgada de otro separada del vivo de la luz de la
ventana. En la Puerta no haya vertiente ni pedana
que salga del filo exterior de la Fachada, para que no impida
el transito Publico, deviendo haber aquella hacia lo inte-
rior de la Posicion. En la Azca se contaran los Arco de
Piedra de medio pie de grueso y tres de altura sin que
en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a los
Solanos, deviendo colocarse en las molduras de las
puertas; desiendo por ultimo revocada la fachada due-
temente con arreglo a un buen orden de la construccion. De-
se como el Excmo. Ayuntamiento de esta esclu-
sivamente encargado de la Posicion, en un aspecto de los
Edificios y de la Seguridad Publica, podran quando
quisieren los Pres. Alcaldes Constitucionales, y Regi-
dor del Cuartel, mandar que nombrase e informe so-
bre el estado de la obra, sin embargo que el dueño
devera dar aviso luego que este sentada la cartona
para practicar el primer Monocimiento, segundo
despues de enrasado el piso principal y terreno gran

4
D. Juan de la

Certifico que D.^a Leocadia Rod. Dueña de una casa en la C.^a de Jacometrezo N.^o 2. manzana 355. acudis al mismo Excmo Ayuntamiento en solicitud de licencia p.^a construir de nueva planta la fachada de dicha casa con arreglo al plan q.^e acompañaba formado p.^a el Arq.^{to} D.^o Samuel Bradi. Enm. Conreg.^a y lo informado en su razón por los Sr.^{es} Reg.^{es} Com.^{es} del Cuartel y Arq.^{to} maior, acordó S. E. ~~en~~ en 16 del corriente conceder la licencia pedida bajo la obrerbanca del refer.^{do} dicens ~~en~~ q.^e la expresada fachada se elevase en linea recta lo 23 pies y tres octavos q.^e tiene de estension atando con la casa medianera y con las circunstancias tr

figue

y p.^a q.^e Comte y se pueda proceder a la ejecución de la expresada obra y lo presente en M.^d a 27 de Agosto de 1721.

[Signature]

